



VOLUMEN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL PROTOCOLO.-----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y CUATRO.-----

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días de julio de dos mil veinticuatro, ante mí, **Licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO**, Notario Público Número Doce en ejercicio para este Distrito Bravos, Chihuahua, compareció **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, en su carácter de Delegado Especial de “**CORPORATIVO MAUNA KEA OV**”, **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que más adelante se precisa, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES** -----

PRIMERA.- El compareciente me manifiesta que desea protocolizar los acuerdos de la persona moral que representa, y para tal efecto me exhibe el original del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**CORPORATIVO MAUNA KEA OV**”, **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **veinticuatro de julio de 2024**, la cual fue asentada fuera de libro, Doy Fe de tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo a mi cargo marcándola con el número “**UNO**” para que forme parte integrante del mismo. -----

SEGUNDA.- En atención a los acuerdos tomados en la asamblea consignada en el acta que se protocoliza, se otorgan las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:**-----

PRIMERA. A solicitud del compareciente, protocolizó para todos los efectos legales, todos los acuerdos tomados en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**CORPORATIVO MAUNA KEA OV**”, **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, a que se refiere la Declaración PRIMERA y cuyo texto se tiene por reproducido en esta cláusula como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDA. En virtud de la protocolización mencionada en la cláusula anterior y a solicitud del compareciente, se formalizan las siguientes RESOLUCIONES, que transcribo del segundo punto del orden del día del acta citada en la Declaración PRIMERA: -----

“... Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:-----

----- **RESOLUCIONES:** -----

PRIMERA.- Se resuelve, aprobar la celebración del contrato de compraventa de acciones que formalizaron los accionistas **ARTURO OCHOA NAVA**, como parte vendedora, y **MARIA TERESA VARGAS DELGADO**, como parte compradora, el día 23 de julio de 2024, por el cual **ARTURO OCHOA NAVA** le vendió a **MARIA TERESA VARGAS DELGADO**, 630 acciones debidamente suscritas y pagadas, liberadas del capital fijo de la sociedad.-----

SEGUNDA.- Se resuelve, aprobar la celebración del contrato de compraventa de acciones que formalizaron los accionistas **MELANY IVEETE OCHOA**



VARGAS, como parte vendedora, y **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, como parte compradora, el día 23 de julio de 2024, por el cual **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS** le vendió a **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, 150 acciones debidamente suscritas y pagadas, liberadas del capital fijo de la sociedad.-----

TERCERA.- Se resuelve, aprobar la celebración del contrato de compraventa de acciones que formalizaron los accionistas **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS**, como parte vendedora, y **ARTURO COHOA VARGAS**, como parte compradora, el día 23 de julio de 2024, por el cual **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS** le vendió a **ARTURO OCHOA VARGAS**, 150 acciones debidamente suscritas y pagadas, liberadas del capital fijo de la sociedad.-----

CUARTA.- En virtud de que se han aprobado las compraventas de acciones anteriormente mencionadas, el capital de la sociedad quedará integrado como sigue:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL
	Capital fijo	Capital Variable	
ARTURO OCHOA VARGAS RFC: OONA610118S66	1,110	0	\$1,110.00
MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS RFC: OOVM950411QB9	900	0	\$900.00
MARÍA TERESA VARGAS DELGADO RFC: VADT610525J16	990	0	\$990.00
TOTAL	3,000	0	\$3,000.00

QUINTA.- Se resuelve instruir al Administrador Único de la Sociedad para que realice las cancelaciones y los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, y proceda también, a la cancelación de los títulos de acciones correspondientes y la emisión de nuevos títulos que representen la tenencia accionaria actual.-...” -----

TERCERA.- En virtud de la protocolización mencionada en la cláusula primera y a solicitud del compareciente, se formaliza la siguiente RESOLUCIÓN, que transcribo del tercer punto del orden del día del acta citada en la Declaración PRIMERA: -----

“... Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente: -----

-----**RESOLUCIÓN:**-----

ÚNICA.- Se resuelve otorgar a favor de la accionista **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, para que los ejercite de manera individual los siguientes poderes:

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades de un apoderado y mandatario para pleitos y cobranzas, gozando de las facultades previstas por los artículos 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en sus primeros párrafos, aún las especiales que citan los artículos 2,486 (dos mil



cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, facultándolo por tanto para articular y absolver posiciones en representación del mandante, para transigir, para comprometer en árbitros, resolver conflictos a través de amigables componedores, recusar, desistirse de acciones o excepciones, recibir pagos y presentar cualquier clase de denuncia, querrela o queja, constituirse en representación de la mandante en coadyuvante del Ministerio Público, pudiendo iniciar y dar trámite a cualquier clase de juicios, procedimientos, recursos o arbitrajes, incluyendo el juicio de amparo, por lo que dentro de las facultades que se le otorgan en el presente instrumento, el apoderado y mandatario podrá comparecer ante todo tipo de autoridades y personas, sean del Gobierno Federal, de Gobiernos Estatales o Municipales, de naturaleza judicial, administrativa, civil, laboral, penal, fiscal o de cualquier otra, ante las que podrá firmar toda clase de documentos, contratos, convenios y transacciones, ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas, presentar alegatos e intentar los recursos legales a que haya lugar en defensa de la mandante, otorgándose la representación con las más amplias facultades que el Poder y Mandato que se otorga confieren.-----

B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con todas las facultades de un apoderado y mandatario en materia administrativa para representar a la sociedad con las facultades previstas por los artículos 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en sus párrafos segundos, pudiendo por lo tanto, de forma enunciativa y no limitativa, realizar todos los trámites que sean necesarios para la sociedad antes las autoridades administrativas y fiscales de los tres niveles de gobierno, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como a las secretarías de finanzas y tesorerías de los Estados y Municipios del país; pudiendo además realizar cualquier gestión escrita, personal o por medios electrónicos en representación de la sociedad ante cualquiera de dichas instancias, incluyendo los trámites necesarios para inscribir a la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes.-----

C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Por lo que hace a las facultades de dominio, el apoderado y mandatario tendrá las que se establecen por los artículos 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en sus párrafos terceros, sin limitación alguna; pudiendo ejercitarlas como dueño, pudiendo incluso otorgar en garantía hipotecaria o fiduciaria el patrimonio de la Sociedad.-----

D). PODER GENERAL PARA ACTOS EN MATERIA DE CRÉDITO.- Para emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar títulos de crédito en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E). NOMBRAMIENTOS.- Para nombrar directores generales, gerentes y funcionarios de la sociedad, así como para contratar personal a su servicio.---



F). CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir cuentas bancarias de cheques, ahorros e inversiones, para firmar en ellas y para autorizar, bajo su responsabilidad, a otras personas para que puedan firmar y emitir órdenes de pago o cheques en contra de esas cuentas; así como para designar a quien maneje la banca electrónica.-----

G). ACUERDOS DE ASAMBLEA.- Para ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, y en general, para ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social.-----

H). FACULTADES PARA OTORGAR mandatos y poderes en los que podrá otorgar cualquiera de las facultades que le son propias, con reserva expresa de las mismas, así como para revocar los que otorgare.-..."-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada "**CORPORATIVO MAUNA KEA OV**", **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta que se protocoliza en este instrumento, así como con la copia certificada del documento que se agrega al apéndice de este instrumento, identificada con el número "**DOS**".-----

Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece a este otorgamiento, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, teniendo su representada capacidad legal a la fecha.-----

----- **YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:** -----

I.- CONOCIMIENTO. Que para los efectos previstos por el artículo 105 (ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, la compareciente se identificó con el documento oficial del que obtengo copia certificada que agrego al apéndice de este Libro, identificada con el número "**TRES**".-----

II.- CAPACIDAD. Que la compareciente tiene a mi juicio capacidad para contratar y obligarse, pues no observo en ella signos patentes de incapacidad natural, ni tengo aviso fehaciente de autoridad competente de que se encuentre sujeta a interdicción.-----

III.- IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO. Que el suscrito Notario Público me identifiqué con la compareciente con la Patente de Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua que me fue expedida, la que se tuvo a la vista, esto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 (cuarenta y tres) fracción III (tres) inciso e) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.-----

IV.- GENERALES. Que la compareciente por sus generales me manifestó ser **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, mexicana, originaria de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el once de abril de mil novecientos noventa y cinco, soltera, empresaria, con domicilio en Calle Privada Del Arado número seis mil novecientos treinta y tres Fraccionamiento Villas del Granjero, en esta ciudad, con Clave Única del Registro Nacional de Población OOV950411MCHCRR01 (O, O, V, M, nueve, cinco, cero,



cuatro, uno, uno M, C, H, C, R, R, cero, uno) y Registro Federal de Contribuyentes OOVM950411QB9 (O, O, V, M, nueve, cinco, cero, cuatro, uno, uno, Q, B, nueve).-----

V.- OBLIGACIONES CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. Que para cumplir con las obligaciones que el Código Fiscal de la Federación me impone en relación con el Registro Federal de Contribuyentes, la compareciente me exhibió la cédula fiscal de la persona moral que representa, la que luego de tener a la vista devuelvo a su presentante. -----

VI.- PROTECCIÓN DE DATOS. Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, advertí a la compareciente mediante el Aviso de Privacidad correspondiente expuesto al público, que le fue explicado, que los datos personales proporcionados, por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterado de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento otorgado para el tratamiento de estos datos personales para los efectos señalados.-

VII.- DISPOSICIONES LEGALES. Que, por disposición legal, inserto a continuación el contenido de los artículos 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal. -----

"ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO: En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen. -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL: En todos los poderes generales para pleitos y



cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -

VIII.- DUEÑOS BENEFICIARIOS. Que la compareciente me manifiestan bajo protesta de decir verdad que actúa en nombre y por cuenta de su representada por ser ésta quien se beneficia de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto si existe dueño beneficiario en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

IX. INSERCIONES NOTARIALES. Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con los documentos originales que tuve a la vista, a los cuales me remito. -----

X.- LECTURA. Que la compareciente leyó por si misma este instrumento, que le explique el valor y consecuencias legales de su contenido y se mostró conforme con lo anterior firmando para constancia la escritura en la propia fecha de su elaboración, en unión del suscrito Notario Público que autorizo definitivamente el acto. Doy fe. -----

MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS; rubrica.-----

Firma del Notario Público y el Sello de Autorizar.-----



ESCRITURA 27334
VOLUMEN 574
ANEXO UNO

En Juárez, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 24 de julio de 2024, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"CORPORATIVO MAUNA KEA OV", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron los accionistas de esta empresa: **MARÍA TERESA VARGAS DELGADO, ARTURO OCHOA NAVA, MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS, MELANY IVEETE OCHOA VARGAS Y ARTURO OCHOA VARGAS.**

ARTURO OCHOA VARGAS presidió la asamblea y **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS** fungió como Secretaria, ambos habiendo sido electos para ocupar dichos puestos por el voto unánime de los accionistas presentes.

El Presidente de la Asamblea también nombró a **MARÍA TERESA VARGAS DELGADO**, como escrutadora, quien habiendo aceptado su nombramiento procedió a contar las acciones representadas en esta asamblea. La escrutadora informó al Presidente que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, habiéndose depositado conforme a la siguiente lista de accionistas presentes, en la que se expresa las acciones de que son titulares y su valor:

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL
	Capital fijo	Capital Variable	
ARTURO OCHOA NAVA RFC: OONA610118S66	630	0	\$630.00
ARTURO OCHOA VARGAS RFC: OOVA930215B96	960	0	\$960.00
MELANY IVEETE OCHOA VARGAS RFC: OOVM910323250	300	0	\$300.00
MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS RFC: OOVM950411QB9	750	0	\$750.00
MARÍA TERESA VARGAS DELGADO RFC: VADT610525J16	360	0	\$360.00
TOTAL	3,000	0	\$3,000.00



La Escrutadora hace constar que en la Asamblea se encuentran presentes el 100% de las acciones con derecho a voto.

Acto continuo el Presidente declaró debida y legalmente instalada la asamblea, y procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Declaración de Asamblea legalmente constituida.**
- 2. Compraventa de acciones**
- 3. Otorgamiento de poder.**
- 4. Nombramiento de Delegados Especiales para que formalicen los acuerdos tomados.**
- 5. Elaboración, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.**

Acto continuo, los asistentes procedieron a desahogar los anteriores puntos de la siguiente forma.

PRIMER PUNTO

Declaración de asamblea legalmente constituida

Las autoridades designadas para presidir esta Asamblea, proceden a cotejar el Libro de Registro de Acciones de la sociedad con las personas que se encuentran reunidas, dando fe que se encuentran presentes todos los accionistas con derecho a voto que la integran, por lo que el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

SEGUNDO PUNTO

Compraventa de acciones.

En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente explicó a la Asamblea que los accionistas que previo a la celebración de esta Asamblea, **ARTURO OCHOA NAVA** y **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS** enajenaron la totalidad de sus acciones de la siguiente manera:



a) **ARTURO OCHOA NAVA** celebró un contrato de compraventa de acciones el día 23 de julio de 2024, por el cual vendió 630 acciones de las que es titular, representativas del capital fijo de la sociedad, en favor de **MARÍA TERESA VARGAS DELGADO**;

b) **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS**, celebró un contrato de compraventa de acciones, el día 23 de julio de 2024, por el cual vendió 150 acciones de las que es titular, representativas del capital fijo, en favor de **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, y;

c) De igual manera **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS**, celebró un diverso contrato de compraventa de acciones, el día 23 de julio de 2024, por el cual vendió 150 acciones de las que es titular, representativas del capital fijo, en favor de **ARTURO OCHOA VARGAS**.

Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los accionistas presentes, que era necesario someter a votación la aprobación de las compraventas de acciones antes señaladas, y en su caso, realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, a fin de hacer constar la forma en que se encuentra representado en la actualidad el capital social, así como la cancelación y emisión de los títulos de acciones correspondientes.

Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se resuelve, aprobar la celebración del contrato de compraventa de acciones que formalizaron los accionistas **ARTURO OCHOA NAVA**, como parte vendedora, y **MARIA TERESA VARGAS DELGADO**, como parte compradora, el día 23 de julio de 2024, por el cual **ARTURO OCHOA NAVA** le vendió a **MARIA TERESA VARGAS DELGADO**, 630 acciones debidamente suscritas y pagadas, liberadas del capital fijo de la sociedad.

SEGUNDA.- Se resuelve, aprobar la celebración del contrato de compraventa de acciones que formalizaron los accionistas **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS**, como parte vendedora, y **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, como parte compradora, el día 23 de julio de 2024, por el cual **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS** le vendió a **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, 150 acciones debidamente suscritas y pagadas, liberadas del capital fijo de la sociedad.

TERCERA.- Se resuelve, aprobar la celebración del contrato de compraventa de acciones que formalizaron los accionistas **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS**, como parte



vendedora, y **ARTURO COHOA VARGAS**, como parte compradora, el día 23 de julio de 2024, por el cual **MELANY IVEETE OCHOA VARGAS** le vendió a **ARTURO OCHOA VARGAS**, 150 acciones debidamente suscritas y pagadas, liberadas del capital fijo de la sociedad.

CUARTA.- En virtud de que se han aprobado las compraventas de acciones anteriormente mencionadas, el capital de la sociedad quedará integrado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL
	Capital fijo	Capital Variable	
ARTURO OCHOA VARGAS RFC: OONA610118S66	1,110	0	\$1,110.00
MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS RFC: OOVM950411QB9	900	0	\$900.00
MARÍA TERESA VARGAS DELGADO RFC: VADT610525J16	990	0	\$990.00
TOTAL	3,000	0	\$3,000.00

QUINTA.- Se resuelve instruir al Administrador Único de la Sociedad para que realice las cancelaciones y los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, y proceda también, a la cancelación de los títulos de acciones correspondientes y la emisión de nuevos títulos que representen la tenencia accionaria actual.

TERCER PUNTO
Otorgamiento de poder.

En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que, para el mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad, era necesario otorgar poderes a favor de la acconista **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**.

Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente



RESOLUCIÓN:

ÚNICA.- Se resuelve otorgar a favor de la accionista **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS**, para que los ejercite de manera individual los siguientes poderes:

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades de un apoderado y mandatario para pleitos y cobranzas, gozando de las facultades previstas por los artículos 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en sus primeros párrafos, aún las especiales que citan los artículos 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, facultándolo por tanto para articular y absolver posiciones en representación del mandante, para transigir, para comprometer en árbitros, resolver conflictos a través de amigables componedores, recusar, desistirse de acciones o excepciones, recibir pagos y presentar cualquier clase de denuncia, querrela o queja, constituirse en representación de la mandante en coadyuvante del Ministerio Público, pudiendo iniciar y dar trámite a cualquier clase de juicios, procedimientos, recursos o arbitrajes, incluyendo el juicio de amparo, por lo que dentro de las facultades que se le otorgan en el presente instrumento, el apoderado y mandatario podrá comparecer ante todo tipo de autoridades y personas, sean del Gobierno Federal, de Gobiernos Estatales o Municipales, de naturaleza judicial, administrativa, civil, laboral, penal, fiscal o de cualquier otra, ante las que podrá firmar toda clase de documentos, contratos, convenios y transacciones, ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas, presentar alegatos e intentar los recursos legales a que haya lugar en defensa de la mandante, otorgándose la representación con las más amplias facultades que el Poder y Mandato que se otorga confieren.

B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con todas las facultades de un apoderado y mandatario en materia administrativa para representar a la sociedad con las facultades previstas por los artículos 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en sus párrafos segundos, pudiendo por lo tanto, de forma enunciativa y no limitativa, realizar todos los trámites que sean necesarios para la sociedad antes las autoridades administrativas y fiscales de los tres niveles de gobierno, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como a las secretarías de finanzas y tesorerías de los Estados y Municipios del país; pudiendo además realizar cualquier gestión escrita, personal o por medios electrónicos en representación de la sociedad ante cualquiera



de dichas instancias, incluyendo los trámites necesarios para inscribir a la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes.

C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Por lo que hace a las facultades de dominio, el apoderado y mandatario tendrá las que se establecen por los artículos 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en sus párrafos terceros, sin limitación alguna; pudiendo ejercitarlas como dueño, pudiendo incluso otorgar en garantía hipotecaria o fiduciaria el patrimonio de la Sociedad.

D). PODER GENERAL PARA ACTOS EN MATERIA DE CRÉDITO.- Para emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar títulos de crédito en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E). NOMBRAMIENTOS.- Para nombrar directores generales, gerentes y funcionarios de la sociedad, así como para contratar personal a su servicio.

F). CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir cuentas bancarias de cheques, ahorros e inversiones, para firmar en ellas y para autorizar, bajo su responsabilidad, a otras personas para que puedan firmar y emitir órdenes de pago o cheques en contra de esas cuentas; así como para designar a quien maneje la banca electrónica.

G). ACUERDOS DE ASAMBLEA.- Para ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, y en general, para ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social.

H). FACULTADES PARA OTORGAR mandatos y poderes en los que podrá otorgar cualquiera de las facultades que le son propias, con reserva expresa de las mismas, así como para revocar los que otorgare.

CUARTO PUNTO

Nombramiento de delegados especiales para que formalicen los acuerdos tomados

Continuando con el Cuarto punto del orden del día, el Presidente propone nombrar Delegados Especiales para que de ser necesario comparezcan ante el fedatario público de su elección a protocolizar en su totalidad o en lo conducente el acta de la presente asamblea; así como para que realice todos los trámites que fueren necesarios o convenientes para inscribir la protocolización respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y en general, para que lleven a cabo cualquier



otro acto que fuere necesario o conveniente para formalizar o ejecutar debidamente las resoluciones adoptadas por esta asamblea, inclusive para suscribir y presentar toda clase de avisos y notificaciones que deban presentarse ante cualesquier autoridad federal, estatal y municipal, con motivo de los actos o resoluciones de esta asamblea.

La Asamblea después de un breve análisis decide por unanimidad nombrar a **MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS Y/O ARTURO OCHOA VARGAS**, para que en forma conjunta o separada acudan en representación de la Asamblea en caso de ser necesario, ante el Fedatario Público de su elección a Protocolizar el Acta de Asamblea que aquí se ha desahogado.

QUINTO PUNTO

Elaboración, lectura y aprobación en su caso, del acta de asamblea.

El Presidente de la Asamblea, manifiesta que para terminar con el desahogo del orden del día, y no habiendo nada más que tratar, propone dar por concluida la presente Asamblea, dando un breve receso para elaborar la presente acta, la cual al ser redactada en su totalidad, fue impresa **FUERA DEL LIBRO**, leída por los accionistas quienes la aprobaron por unanimidad, firmando para su constancia y para servir además como Lista de Asistencia.

ARTURO OCHOA VARGAS
Presidente de la Asamblea
Accionista

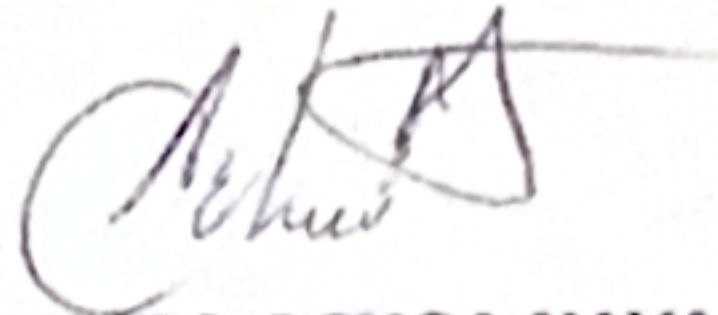
MARIANA ALEJANDRA OCHOA VARGAS
Secretaria de la Asamblea
Accionista

MARÍA TERESA VARGAS DELGADO
Escrutadora y Accionista



MELANY IVEETE OCHOA VARGAS

Ex accionista



ARTURO OCHOA NAVA

Ex accionista